

44200

AUTO

(02 de junio de 2021)

“Por medio del cual se liquida el crédito de la obligación”

PROCESO: COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO No. 006-2020
DEMANDADO: JULIAN DAVID CHAPETON BULLA
C.C. No 1.077.971.360

La Funcionaria Ejecutora de la Oficina de Cobro Administrativo Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, establecidas en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, artículo 98 y siguientes de la ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, artículo 837 del Estatuto Tributario, artículo 35 de la Resolución No. 5003 del 17 de septiembre de 2020, Resolución No. 2934 del 17 de Julio de 2009, proferidas por la Dirección General del ICBF, y en especial, las conferidas por la Resolución No. 2188 del 22 de marzo de 2019 de la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca,

CONSIDERANDO

Que a la fecha, la obligación no ha sido pagada, ni se ha suscrito acuerdo de pago, y mediante Resolución No. **093 de 05 de noviembre de 2020**, se ordenó seguir adelante con la ejecución del proceso de cobro administrativo coactivo No. **006-2020** en contra del señor **JULIAN DAVID CHAPETON BULLA** identificado con C.C. **No 1.077.971.360**, por la suma de **SEISCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$620.486) M.CTE.** de capital mas la suma de intereses de mora que se hicieron exigibles hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa establecida de conformidad con la normatividad vigente; obligación fijada en acta de conciliación No 1077976998 y diligencia mediante la cual se pone en conocimiento los resultados de la prueba de ADN.

Que la **Resolución No. 093 de 05 de noviembre de 2020**, quedó ejecutoriada el **23 de marzo de 2021**, una vez surtida la notificación en página del ICBF.

Que por lo anterior, se procede a liquidar el crédito con las costas y los gastos procesales de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario:

Deuda a Capital	\$	620.486
Intereses al 13 de nov de 2020:	\$	317.754
Notificaciones:	\$	0
Costas Procesales:	\$	0
Total:	\$	938.240

44200

En mérito de lo expuesto la Funcionaria Ejecutora,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el crédito dentro del proceso de Cobro Administrativo Coactivo **006-2020** en contra del señor **JULIAN DAVID CHAPETON BULLA** identificado con C.C. No **1.077.971.360**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$938.240) MCTE**, según se detalla a continuación:

Deuda a Capital	\$	620.486
Intereses al 13 de nov de 2020:	\$	317.754
Notificaciones:	\$	0
Costas Procesales:	\$	0
Total:	\$	938.240

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir a demandado que los intereses moratorios se causarán y liquidarán diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados a la tasa de usura certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

ARTÍCULO TERCERO: Dar traslado al ejecutado por el término de tres (03) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., a los dos (02) días del mes de junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



IVONNE ANDREA MORALES OBANDO
Funcionaria Ejecutora
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Ivonne Andrea Morales Obando/Profesional Universitario Grupo Jurídico